



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0587-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona los artículos 83 y 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Rural.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	30 de octubre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de octubre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

### II.- SINOPSIS

Establecer que el Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas en condiciones de sequía extrema y/o excepcional, impulsará de manera inmediata, en los términos de ley, políticas, acciones y programas especiales para la atención de dichas condiciones, el apoyo a los productores y la ampliación, mantenimiento y creación de infraestructura hidroagrícola. Añadir que las provisiones presupuestales para la atención de la sequía, se dispondrán apoyos de manera prioritaria a los productores establecidos en los municipios que mayores niveles de afectación presenten de acuerdo con la información oficial de la Comisión Nacional del Agua.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.</b></p> <p><b>Artículo 83.-</b> El Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las organizaciones de usuarios y los propios productores, ejecutará y apoyará la ejecución de obras de conservación de suelos y aguas; asimismo, impulsará de manera prioritaria la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola concesionada a los usuarios, así como obras de conservación de suelos y agua con un enfoque integral que permita avanzar conjuntamente en la racionalización del uso del agua y el incremento de la capacidad productiva del sector.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> un párrafo a los artículos 83 y 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 83. El Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las organizaciones de usuarios y los propios productores, ejecutará y apoyará la ejecución de obras de conservación de suelos y aguas; asimismo, impulsará de manera prioritaria la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola concesionada a los usuarios, así como obras de conservación de suelos y agua con un enfoque integral que permita avanzar conjuntamente en la racionalización del uso del agua y el incremento de la capacidad productiva del sector. ...</p> <p><b>De igual manera, el Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas que presenten condiciones de sequía extrema y/o excepcional, impulsará de manera inmediata, en los términos de ley, políticas, acciones y programas especiales para la atención de dichas condiciones, el apoyo a los productores</b></p>



<p><b>Artículo 190.-</b> Para los efectos del artículo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las previsiones presupuestales podrán comprender los siguientes rubros:</p> <p><b>I.</b> a la <b>III.</b> ...</p> <p><b>IV.</b> Apoyos a productores en zonas áridas, zonas de marginación y de reconversión, así como a los afectados por contingencias climatológicas; y</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p>	<p><b>y la ampliación, mantenimiento y creación de infraestructura hidroagrícola.</b></p> <p>Artículo 190. Para los efectos del artículo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las previsiones presupuestales podrán comprender los siguientes rubros: ...</p> <p>IV. Apoyos a productores en zonas áridas, zonas de marginación y de reconversión, así como a los afectados por contingencias climatológicas.</p> <p><b>Para la atención de la sequía, se dispondrán apoyos de manera prioritaria a los productores establecidos en los municipios que mayores niveles de afectación presenten de acuerdo con la información oficial de la Comisión Nacional del Agua; y</b></p>
	<b>TRANSITORIO.</b>

*Concepción Sarmiento Sarmiento.*